



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, mediante este acto procede a notificar a la abogada **LILIAN SARAHI MANZANARES EURAQUE**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CABLE VISIÓN DEL ATLÁNTICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAS-349-2022** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). Visto el informe que antecede, declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por la abogada LILIAN SARAHI MANZANARES EURAQUE, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil CABLE VISION DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE C.V., en virtud de que, no presentó la mejora y expresión de agravios de conformidad a lo señalado en el artículo 78 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97. En consecuencia: se confirma la resolución No. SAR-DRNOR-No. 005-A-2022 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). El presente caso, se resuelve de conformidad al artículo 78 del Código Tributario Decreto 22-97, el cual establece "...El apelante mejorará el recurso y expresará los agravios que estime convenientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de interposición de aquél. Si no comparece se declarará desierto el recurso de oficio o a solicitud de parte, y se ordenará la devolución de los antecedentes a la oficina de donde procedan..." en relación a lo señalado en el artículo 203 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016"** **EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN.** Los expedientes relacionados con tributos que se estén tramitando en la vía administrativa o judicial, a la fecha de entrar en vigencia este Código, se concluirán conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron." Una vez notificado el presente Auto, devuélvanse estas diligencias al lugar de su procedencia para continuación del trámite correspondiente. Artículos 78 del Código Tributario Decreto 22-97; 203 del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. ELIZABETH RIVERA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto **(F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ** Secretaria General". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

La presente providencia resolutive pone fin a la vía administrativa, quedándole al interesado (a) la vía expedita para presentar la demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación. Artículos 42, 43, 48 y 105 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).




JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA